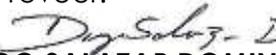


CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, diciembre 7 del 2021. A despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvase Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1822
Radicación nro. 2021-00406

Cali, trece (13) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

1. Se ha presentado demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS por LORENA RIVERA MARROQUIN, en favor alimentario de los menores de edad ARR y VRR en contra del señor OSCAR FABIAN RIOS MORENO.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y concs., 422 y siguientes del Código General del Proceso:
 - a. Se debe indicar claramente en las pretensiones cuáles son las cuotas ordinarias dejados de pagar y los abonos realizados por el padre que se pretenden cobrar relacionadas mes a mes y en las cuales el demandado se encuentra atrasado, con sus respectivos incrementos anuales.
 - b. Debe la parte actora aportar los recibos o soportes que demuestres los pagos realizado de LONCHERA ESCOLAR DEL MENOR ALEJANDRO RIOS RIVERA, COSTOS DE TRATAMIENTO DE ORTODONCIA DEL MENOR ALEJANDRO RIOS RIVERA y GASTOS DE PRACTICA DEPORTIVA DEL MENOR ALEJANDRO RIOS RIVERA.
3. Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda para su subsanación, so pena de ser rechazada (CGP art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **INADMITIR** la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quien corresponda conforme la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

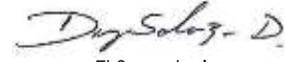
La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de diciembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez Juzgado De

Circuito Familia 003

Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5897a46b4383cd0cbaf47c22f11f6a0c0d34e54c1ce4acb0618f5249c93d6681

Documento generado en 13/12/2021 04:42:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>